

CONTRATO DE OBRA

"EJECUCIÓN OBRAS PMI 2023 CESFAM JUAN PABLO II COMPONENTE 1 "

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

Y

JAIME GALLARDO VÁSQUEZ

En La Serena, República de Chile, a 23 de octubre de 2023 comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N.º ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra **JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**, cedula nacional de identidad domiciliado en comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante "El Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obra que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo se dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto "**EJECUCIÓN OBRAS PMI 2023 CESFAM JUAN PABLO II COMPONENTE 1**", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por él mismo, la que se inserta en la cláusula siguiente y se entiende como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Las obras se realizarán en CESFAM "Juan Pablo II" ubicado en Isidoro Campaña 3397, La Serena, dependiente de esta Corporación y consistirán en lo señalado a continuación, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.



N°	ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO O DEBIS	NOMBRE DEL PROYECTO	RECINTO (en caso de esterilización, Sala de Procedimiento, Sala REAS, Sala de espera, otros)	COMPONENTE 1		DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN (por m²)
					JUSTIFICACIÓN			
					DEFICIENCIA O BRECHA DETECTADA	MARCO NORMATIVO (Ley, Decreto, Reglamento, NTB, otros)		
1	CEFSAM JUAN PABLO II	5325	Mejoramiento Sala de Procedimiento Enfermería y sala Gineco-Obstetricia CECOSF	Sala de Procedimiento de Enfermería CECOSF y Sala de Procedimiento Gineco-Obstetricia CECOSF	Recinto no cuenta con: Área sucia Lavafondo	DS NRO 58 DEL 2008 ATENCIÓN ABIERTA N° Requisito NTB: 83, 95 DS NRO 594 DE 1999	Se adquirirá e instalará mesón de superficie de material melamina liso y lavable. Depósito de lavado profundo	1.457.750
2	CEFSAM JUAN PABLO II	5325	Mejoramiento Central Esterilización CESFAM	Central Esterilización CESFAM	Recinto no cuenta con: Aire acondicionado en sector de almacenamiento material estéril. Muros de características de liso y lavable; mueble liso y lavable en área de preparación e inspección en condiciones Mejoras para asegurar el proceso de esterilización	Norma general técnica 199 DS NRO 594 DE 1999	Provisión e instalación de aire acondicionado en área almacenamiento. Eliminación de tubería de ventilación interior Provisión e instalación de sistema de filtro ablandador de agua adaptado en grillería de lavafondos Reparación de muro y reposición de cerámicos Provisión e instalación de portarollo o sistema de sujeción de papeles de empaque Retiro y selle de cañería a la vista Provisión e instalación de mueble material liso y lavable para preparación e inspección de material Provisión e instalación de mica separatorio área de almacenamiento Provisión de mueble para almacenamiento de EPP (colgante).	3.555.125
3	CEFSAM JUAN PABLO II	5325	Mejoramiento Sala de Procedimiento Gineco-Obstetricia SAPU	Sala de Procedimiento Gineco-Obstetricia SAPU	Ventana se encuentra con persianas en mal estado	DS NRO 58 DEL 2008 ATENCIÓN ABIERTA N° Requisito NTB: 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 DS NRO 594 DE 1999	Empaquetamiento de ventana y retiro de persiana existente	156.188
								5.169.063

TERCERO: El precio del contrato asciende a la suma de **\$5.169.063.- (Cinco millones ciento sesenta y nueve mil sesenta y tres pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este precio comprende el valor de la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio acordado se pagará en 2 estados de pago una vez recepcionadas las obras de manera conforme y satisfactoria por parte de la Corporación según porcentaje de avance físico.



[Handwritten signature]



- **1° E.P: \$2.584.531.-** (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos) IVA incluido. Una vez el contratista alcance 50% de avance físico.
- **2° E.P: \$2.584.532.-** (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos) IVA incluido. Una vez el contratista alcance 100% de avance físico.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado desde el centro de costos del área salud, del "Programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria PMI 2023".

CUARTO: El plazo máximo de ejecución de las obras será de 50 días corridos, los que se contarán desde la fecha de celebración del contrato, dejando constancia las partes de haberse ejecutado en el tiempo mediante entre dicha fecha y la suscripción del presente instrumento.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo final de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora de la obra a cargo de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velará por el cumplimiento de las obras. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.



9



SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por JAIME GALLARDO VÁSQUEZ. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apegan a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: Las Partes acuerdan que por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente al último Estado de Pago que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.



9



2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.



2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.



Por su parte, la personería de don **JAIME GALLADO VÁSQUEZ**, para actuar en representación de JAIME GALLARDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe para la realización del proyecto "Programa de mantenimiento a la infraestructura de establecimientos de salud 2023 PMI", aprobado por Resolución N° xxxx, de fecha 23 de octubre de 2023 por un valor \$5.169.063.- (cinco millones ciento sesenta y nueve mil sesenta y tres pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que tendrá vigencia desde la fecha de contrato por un plazo de 50 días corridos, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.

~~JAIME GALLADO VÁSQUEZ~~
~~CONTRATISTA~~



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

